



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 191 -2018-SEDA AYACUCHO/GG

Ayacucho, 17 de Octubre del 2018

VISTO:

Con Informe Nº 692-2018-SEDA AYACUCHO-GT/DEP-J-DLMN, la Gerencia Técnica, gestiona la aprobación de la modificación del presupuesto institucional a nivel Funcional Programático, Habilitaciones y Anulaciones a nivel interno, con las Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados en concordancia con la directiva Nº 001-2010-EF/76.01, aprobadas con Resolución Directoral Nº 002-2010-EF/76.01, modificado por la Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/76.01 y 002-2012-EF/50.01, donde se establece en el Art. 19.2 que las modificaciones deberán aprobarse con Resolución del Titular de la Entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 30693, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2018, y la Directiva Nº 001-2010-EF/76.01, Art. 19, señala que la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2017 de las Entidades de Tratamiento Empresarial bajo el ámbito de la Dirección Nacional de Presupuesto Público, es realizado por el Titular de la Entidad.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 364-2017-EF, se aprobó el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2017 de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, y en el marco de la precitada norma, con Resolución de Directorio Nº 152-2017-SEDA AYACUCHO/D, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos, correspondiente al Año Fiscal 2018 de SEDA AYACUCHO.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 002-2010-EF/76.01, se aprobó la directiva Nº1 001-201-EF/76.01, para La Ejecución del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial para el Año Fisco 2018 y años subsiguientes; en su Capítulo, artículo 18º, 18.2, habilitaciones y Anulaciones presupuestales, punto a) "Las modificaciones por Habilitaciones y Anulaciones se sujetan a lo dispuesto por el artículo 41º y normas afines contenidas en la Ley General" b) "Es procedente la realización de modificaciones presupuestarias entre Actividades y Proyectos, cuando se estimes necesarias para el cumplimiento de las Metas establecidas para el año fiscal respectivo, siempre que respondan a la Escala de Prioridades señalada por el Titular de la ETE".

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Resolución Directoral Nº 002-2010-EF/76.01 y la Resolución de Directorio Nº 152-2015-SEDA AYACUCHO/D y las consideraciones que proceden en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Estatuto Social de la EPSSASA y demás normas conexas.





SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

**Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.**
RUC. 20143079075

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático Institucional de SEDA AYACUCHO para el Año Fiscal 2018 al detalle del Anexo adjunto:

Artículo 2°.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de SEDA AYACUCHO, es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General del Presupuesto Público.

Artículo 3°.- Copia de la presente Resolución se presenta a la Dirección General del Presupuesto Público conforme a lo establecido en el artículo 21° de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución de Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.




SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
.....
Mg. CARLOS ORE RUIZ
GERENTE GENERAL



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

**Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.**
RUC. 20143079075

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL.

Nº.192 -2018- SEDA AYACUCHO /GG.

Ayacucho, 18 de octubre del 2018.

VISTO:

El Informe Nº 026-2018- SEDA AYACUCHO-GAF – DLSG/JL, sobre la Conformación de Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Informe Nº 026-2018-SEDA AYACUCHO-GAF-DLSG/JL, el Jefe del Dpto. de Logística y Servicios Generales remite la propuesta para la conformación del comité de selección para llevar a cabo el Proceso de Adjudicación Simplificada Nº. 43-2018-SEDA AYACUCHO, contratación para la ejecución del Proyecto: "Reparación de Techos Duros Desmontables en la empresa Prestadora de Servicio SEDA AYACUCHO, distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho", con CUI Nº.2425018, correspondiente a la Ficha OTASS Nº.19 "Rehabilitación de 2,708.02 M2 de Techos de Lechos de Secado de Lodos de la PTAR Totara; Proceso de Adjudicación Simplificada Nº. 44-2018-SEDA AYACUCHO, contratación para la ejecución del Proyecto: "Reparación del Puente para Tuberías de la empresa Prestadora de Servicio SEDA AYACUCHO, distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho", con CUI Nº.2425061, correspondiente a la Ficha OTASS Nº.14 "Rehabilitación de Pase Aéreo Puquio Nº. 1 del Emisor de Ingreso de la PTAR Totara; y, el Proceso de Adjudicación Simplificada Nº. 45-2018-SEDA AYACUCHO, contratación para la ejecución del Proyecto: "Reparación del Canal en la empresa Prestadora de Servicio SEDA AYACUCHO, distrito de Chiara, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho", con CUI Nº.2391016, correspondiente a la Ficha OTASS Nº.01 "Servicio de Limpieza y Rehabilitación del Canal del Sistema de Captación Chiara".

Que, el artículo 22º del Reglamento establece que: *"El órgano o cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta*



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

**Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.**
RUC. 20143079075

inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios la contratación directa. **En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección.** Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”.

Que, de conformidad el artículo 23° del Reglamento, modificado mediante Decreto Supremo N°056-2017-EF. “El comité de selección está integrado por (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al órgano encargado de las Contrataciones del Estado y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)” **“Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...).**El titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y su suplente”.

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 30225 – Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Estatuto Social de la Entidad “Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A”.-SEDA AYACUCHO, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR el Comité de Selección encargado de conducir los procesos de selección que se detalla a continuación:

1. Proceso de Adjudicación Simplificada N°. 43-2018-SEDA AYACUCHO, contratación para la ejecución del Proyecto: “Reparación de Techos Duros Desmontables en la empresa Prestadora de Servicio SEDA AYACUCHO, distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho”, con CUI N°.2425018, correspondiente a la Ficha OTASS N°.19 “Rehabilitación de 2,708.02 M2 de Techos de Lechos de Secado de Lodos de la PTAR Totara.
2. Proceso de Adjudicación Simplificada N°. 44-2018-SEDA AYACUCHO, contratación para la ejecución del Proyecto: “Reparación del Puente para Tuberías de la empresa Prestadora de Servicio SEDA AYACUCHO, distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho”, con



CUI N°.2425061, correspondiente a la Ficha OTASS N°.14 "Rehabilitación de Pase Aéreo Puquio N°. 1 del Emisor de Ingreso de la PTAR Totara.

3. Proceso de Adjudicación Simplificada N°. 45-2018-SEDA AYACUCHO, contratación para la ejecución del Proyecto: "Reparación del Canal en la empresa Prestadora de Servicio SEDA AYACUCHO, distrito de Chiara, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho", con CUI N°.2391016, correspondiente a la Ficha OTASS N°.01 "Servicio de Limpieza y Rehabilitación del Canal del Sistema de Captación Chiara"

Comité que estará conformado de la siguiente manera:

TITULARES	SUPLENTE	CARGO
CPC. Melqueades Berrocal Arango Jefe del Dpto. de Logística y SS.GG.	CPC. Pavel Saúl Hinostroza Ccasani Especialista en Contrataciones	Presidente
Ing. José Luis Canchari Quispe Gerente Técnico	Ing. Hugo Luis Arévalo Cárnica. Especialista en estudios y Proyectos	1er. Miembro
Ing. Dante Lorenzo Muchari Navarrete Jefe del Dpto. de Estudios y Proyectos	Ing. Pedro Rodríguez Ayala Jefe del Dpto. de Supervisión y Liquidación de Obras.	2do. Miembro

Artículo Segundo.- PRECISAR que la Comisión designada, deberá cumplir el encargo con plena autonomía e independencia, observando estrictamente las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas conexas.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes y demás instancias pertinentes para fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
MG. CARLOS ORÉ RUIZ
GERENTE GENERAL



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

**Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.**
RUC. 20143079075

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N°.193 -2018-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 23 de Octubre de 2018.

VISTO:

El Informe N°767-2018-SEDA AYACUCHO-GT/DEP-J-DLMN, Informe N°331-2018-SEDA AYACUCHO/GT, solicitando la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: PRIMERA ETAPA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO TECNICO OPERACIONAL DE REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO DENTRO DEL AMBITO DE RESPONSABILIDAD DE SEDA AYACUCHO, DISTRITO DE HUANTA Y 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N°.2391319; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." – SEDA AYACUCHO, es una Entidad Prestadora Municipal Pública, de derecho privado que, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°.019-2017- VIVIENDA; los Servicios de Saneamiento son declarados como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, por lo que, faculta a las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento a revisar, aprobar, controlar y supervisar los proyectos técnicos y administrativos a ser ejecutados dentro de su ámbito de competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°. N°.178.-2018-SEDA AYACUCHO/GG, de fecha 02 de octubre del 2018 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO TÉCNICO OPERACIONAL DE REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO DENTRO DEL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE SEDA AYACUCHO, DISTRITO DE HUANTA Y 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", CUI N°. 2391319, con un presupuesto de Cuatro millones setecientos diez mil cuatrocientos noventa y ocho con 98/100 soles, con un plazo de ejecución de 300 días calendario (10 meses), bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa y por contrata.

Que, mediante Informe N°767-2018-SEDA AYACUCHO-GT/DEP-J-DLMN, de fecha 16 de octubre del 2018, el Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos, remite el Expediente Técnico del Proyecto: Primera Etapa "Mejoramiento de los Servicios de Catastro Técnico Operacional de Redes de Agua y Alcantarillado Sanitario dentro del ámbito de responsabilidad de Seda Ayacucho, Distrito de



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

**Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.**
RUC. 20143079075



Huanta y 5 Distritos de la Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho” el mismo que ha sido revisado y evaluado, teniendo como objetivo el de dotar a SEDA AYACUCHO S.A. con un catastro técnico actualizado montado en sistema de información operacional y sistema de información geográfico, que permita maximizar la base de información de características y ubicación de los de redes de alcantarillado sanitario en la ciudad de Huamanga y Huanta, el mismo que tiene un presupuesto de inversión de S/.300,000.00 Soles, contando con opinión favorable y recomienda aprobar mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 331-2018-SEDA AYACUCHO/GT de fecha 18 de octubre del 2018, la Gerencia Técnica, como ente técnico de la Entidad, solicita la aprobación vía acto resolutivo del Expediente Técnico antes citado, el mismo que cuenta con opinión favorable del Dpto. de Estudios y Proyectos, así mismo señala que el presupuesto de la Primera Etapa asciende a S/.300,000.00 soles.



Que, estando a lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 1° de la Resolución de Contraloría N°. 195-88-CG “Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa” que establece que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra”;



Que, siendo ello así, se ha cumplido con los parámetros establecidos por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, es más, se cuenta con la declaración de viabilidad del proyecto debidamente registrado en el Banco de Proyectos, con Código Único de Inversiones N° 2391319, siendo procedente la aprobación del expediente;

Que, estando a los informes emitidos por el Ente Técnico de la Entidad, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de la Entidad “Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S. A.”.- SEDA AYACUCHO y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: **PRIMERA ETAPA, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO TÉCNICO OPERACIONAL DE REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO DENTRO DEL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE SEDA AYACUCHO, DISTRITO DE HUANTA Y 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**; , según las especificaciones técnicas, objetivos y las metas señaladas en el expediente técnico y contenidas en los informes señalados, los cuales forman parte



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

**Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.**
RUC. 20143079075

integrante de la presente resolución. Asimismo, cabe precisar que el presupuesto total de la PRIMERA ETAPA del Proyecto es como sigue:

COSTO DIRECTO	S/.193,867.00
GASTOS GENERALES	S/.17,992.98
SUB TOTAL	S/.211,859.98
IGV (18%)	S/.38,134.80
PRESUPUESTO TOTAL	S/.249,994.78
GASTOS DE SUPERVISION	S/.18,005.22
ELABORACION DE EXP. TECNICO	S/.32,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/300,000.00



Son TRESCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES, con un plazo de ejecución de dos meses (60 días calendario), bajo la modalidad de Administración Directa.

Artículo Segundo.-NOTIFICAR a la Gerencia Técnica y demás órganos de la Entidad para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
MR. CARLOS PÉREZ RUIZ
GERENTE GENERAL



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 194 -2018-SEDA AYACUCHO/GG

Ayacucho, 23 de Octubre del 2018

CONSIDERANDO:

Que es necesario acreditar a los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la 500130 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A;

Que de acuerdo a la estructura organizacional de la UE: 500130 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A; al señor JUAN DE DIOS CANCHARI QUISPE, quién se desempeña en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas, hará las veces Director General de Administración y el señor GREGORIO TORRES RUA, quien se desempeña en el cargo de Jefe del Departamento de Tesorería, hará las veces de Tesorero.



De conformidad con lo dispuesto en la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el reporte "Anexo de Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias" de fecha 23 de Octubre del 2018, que detalla a los responsables titulares y suplentes designados para el manejo de las cuentas bancarias de la 500130 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A;; el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
MR. CARLOS ORRUEZ
GERENTE GENERAL



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 195-2018-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 22 de octubre del 2018.

VISTO:

La Carta Nº. 003-2018-SEDA AYACUCHO/JBG/R.I.S.C.I., sobre la aprobación del Plan de Sensibilización y capacitación en Control Interno; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Ayacucho S.A." – SEDA AYACUCHO, es una Entidad Prestadora Municipal Pública, de derecho privado; que, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 149-2016-CG, de fecha 02 de marzo del 2016 se aprobó la Directiva Nº 013-2016-CG/GPROD "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO", que tiene por objetivos regular el modelo y los plazos para la implementación del Sistema de Control Interno que deben realizar las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno; así como medir el nivel de madurez del Sistema de Control Interno con base a la información que deben registrar las entidades de todos los niveles de gobierno a través del aplicativo informático Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno.

Que de conformidad al numeral 7.2.1 Etapa I - Acciones preliminares Actividad 3: de la Directiva en mención *"El plan de sensibilización y capacitación en Control Interno, que involucra también aspectos de gestión por procesos y gestión de riesgos se elabora dentro de los noventa días calendarios siguientes a la instalación del Comité, y se ejecuta inmediatamente después de su aprobación por la unidad orgánica competente.*

Que, con fecha 10 de mayo del 2018, el Comité de Control Interno designado mediante Resolución de Directorio Nº. 01-2018-SEDA AYACUCHO/D se instalo, a fin de ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento; así





SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

mismo teniendo en cuenta la recargada labor de funciones de cada uno de los miembros integrantes del Comité, se acordó contratar a un profesional facilitador para el proceso de implementación del SCI, por lo que con apoyo de dicho profesional, mediante Carta N°. 003-2018-SEDA AYACUCHO/JBG/R.I.S.C.I, de fecha 14 de setiembre del 2018 se elevó la propuesta del Plan de Sensibilización y Capacitación en Control Interno.

Que, el plan de sensibilización y capacitación en Control Interno, involucra aspectos de gestión por procesos y gestión de riesgos y se ejecuta inmediatamente después de su aprobación por la unidad orgánica competente. Así mismo la sensibilización está dirigida a los funcionarios y servidores públicos de la entidad y la capacitación principalmente a los equipos de trabajo involucrados en la implementación del SCI y progresivamente al personal de la entidad, conforme al cronograma propuesto. Por lo que es pertinente emitir el presente acto resolutivo.



Estando a las consideraciones que preceden, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Estatuto Social de la Entidad de Servicio "Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." – SEDA AYACUCHO, y demás normas legales conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE SENSIBILIZACION Y CAPACITACION EN CONTROL INTERNO, de SEDA AYACUCHO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Directorio, a los integrantes del Comité de Control Interno, Gerencias de Línea, para conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.


SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
Mg. CARLOS ORE RUIZ
GERENTE GENERAL



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

**Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.**
RUC. 20143079075

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº.196 -2018-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 29 de octubre del 2018.

VISTO:

La Carta Nº.062-2018-CONSTRUCTORA INGENIEROS M.P.C, el Informe Nº.762-2018-SEDA-AYACUCHO-GT/DEP-J-DLMN, el Informe Nº.333-2018-SEDA-AYACUCHO/GT, sobre la Ampliación de Plazo para la Elaboración de Expediente Técnico "EVALUACIÓN ESTRUCTURAL DEL RESERVORIO DE CONTROL ACUCHIMAY Y ELABORACIÓN DE ALTERNATIVAS TÉCNICAS PARA SU REHABILITACIÓN", (Ficha Nº. 03 OTASS).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Nº.062-2018-CONSTRUCTORA INGENIEROS M.P.C, de fecha 10 de octubre del 2018, el Representante Legal de CONSTRUCTORA INGENIEROS MPC, solicita el cumplimiento de la solicitud de ampliación de plazo, bajo el argumento de que han transcurrido 20 días y que no se le ha notificado respuesta alguna sobre la solicitud de ampliación de plazo de fecha 21 de setiembre del 2018, requerida mediante Carta Nº. 56-2018 - CONSTRUCTORA INGENIEROS M.P.C; por lo que al amparo del Art. 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita el cumplimiento a la solicitud de ampliación de plazo de 20 días, teniendo en cuenta las causales invocadas.

Que, con Informe Nº.762-2018-SEDA-AYACUCHO-GT/DEP-J-DLMN, de fecha 16 de octubre del 2018, el Jefe del Dpto. de Estudios y Proyectos, previa evaluación de los antecedentes que obran respecto a la ampliación de plazo del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico "EVALUACIÓN ESTRUCTURAL DEL RESERVORIO DE CONTROL ACUCHIMAY Y ELABORACIÓN DE ALTERNATIVAS TÉCNICAS PARA SU REHABILITACIÓN", pone en conocimiento que la solicitud de ampliación de plazo por quince (15) días solicitada con Carta Nº.056-2018- CONSTRUCTORA INGENIEROS M.P.C de fecha 21 de setiembre del 2018, fue declarada improcedente con Resolución Nº.184-2018-SEDA AYACUCHO/GG, la misma que fue notificado al consultor CONSTRUCTORA INGENIEROS MPC el 10 de octubre del 2018, superando los 10 días, por lo tanto según el Art. 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado quinto párrafo (...la Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobado la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la entidad); y en cumplimiento de la normativa, corresponde otorgar la ampliación de plazo por quince (15) días calendario; por lo que solicita declarar nulo la Resolución Nº.184-2018-SEDA AYACUCHO/GG, y otorgar la ampliación de plazo por 15 días calendario.



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

**Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.**
RUC. 20143079075

Que, mediante Informe N°.333-2018-SEDA AYACUCHO/GT, la Gerencia Técnica, ratifica la opinión del Jefe del Dpto. de Estudios y Proyectos, por lo que recomienda dejar sin efecto la Resolución N°. 184-2018-SEDA AYACUCHO/GG y se otorgue una nueva resolución aceptando la ampliación de plazo de 15 días calendario.

Que, siendo ello así, seguidamente procederemos a fundamentar y emitir la presente resolución a fin de declarar consentida la solicitud de ampliación de plazo de conformidad con la normatividad vigente sobre contrataciones del Estado;

Que, la Entidad "SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A"- SEDA AYACUCHO, representado por su Gerente General y la otra parte CONSTRUCTORA INGENIEROS MPC, Representado por Marco Antonio Palacios Cumpen, con fecha 24 de agosto del 2018 suscribieron el Contrato N° 134-2018-SEDA-AYACUCHO/GG, Contrato de Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico: "EVALUACIÓN ESTRUCTURAL DEL RESERVORIO DE CONTROL ACUCHIMAY Y ELABORACIÓN DE ALTERNATIVAS TÉCNICAS PARA SU REHABILITACIÓN", por el monto de S/.63,100.00, con plazo de ejecución de 45 días calendarios computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

Que, mediante la Carta N° 056-2018-CONSTRUCTORA INGENIEROS M.P.C., de fecha 21 de setiembre del 2018, el Consultor solicita la ampliación de plazo del Servicio de Consultoría para la elaboración de expediente técnico "EVALUACIÓN ESTRUCTURAL DEL RESERVORIO DE CONTROL ACUCHIMAY Y ELABORACIÓN DE ALTERNATIVAS TÉCNICAS PARA SU REHABILITACIÓN", por razones ajenas a su representada, ya que a la fecha no se ha proporcionado la información de la cantidad de almacenaje de m3, los mismos que harán de acuerdo a los usuarios, por lo que habiendo transcurrido 17 días para la entrega de la información le imposibilita ejecutar el diseño de la capacidad del Reservoirio; por lo que solicita ampliación de plazo por quince (15) días.

Que, con Informe N°.710-2018-SEDA-AYACUCHO-GT/DEP-J-DLMN, de fecha 02 de octubre del 2018, el Jefe del Dpto. de Estudios y Proyectos, previa evaluación de los antecedentes que obran respecto a la ampliación de plazo del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente en mención opina que no se debe otorgar la ampliación de plazo solicitado, ya que de los antecedentes se evidencia que el consultor no justifica las causales, así mismo no se encuentran documentadas, consecuentemente no cumple los enunciados del Art. 140 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N°.318-2018-SEDA AYACUCHO/GT, de fecha 05 de octubre del 2018, la Gerencia Técnica, ratifica la opinión del Jefe del Dpto. de Estudios y Proyectos, por lo que recomienda rechazar la solicitud de ampliación de plazo mediante acto resolutivo.

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

**Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.**
RUC. 20143079075

Que, conforme a lo establecido en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°. 350-2015-EF, *la ampliación de plazo procede, en contratos de bienes y servicios: i) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo; y, ii) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad".

Que, de esta manera la normatividad sobre contrataciones del Estado ha dispuesto que la Entidad, en un plazo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente de efectuado el pedido de ampliación de plazo por el contratista, emita su pronunciamiento. Caso contrario se tendrá por aprobada dicha solicitud; y por consiguiente ampliado el plazo contractual, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

Que, así tenemos que el contratista presentó su solicitud de ampliación de plazo el día 21 de setiembre del 2018, por lo que la Entidad tenía plazo para emitir pronunciamiento hasta el 05 de octubre del 2018, fecha en que se cumplía los diez días (10) hábiles, dejándose en claro que dentro de este plazo la Entidad no solo tenía que cumplir con emitir la resolución mediante el cual se pronunciaba sobre la solicitud de ampliación de plazo, sino también tenía que notificar formalmente al contratista para que conozca sobre la decisión tomada.

Que, sin embargo, se advierte que el expediente conteniendo los actuados de la solicitud de ampliación de plazo fue remitido por la Gerencia Técnica mediante Informe N°. 318-2018-SEDA AYACUCHO/GT, con fecha 05 de octubre del 2018, después de la cinco de la tarde, es decir en la fecha límite para que la entidad (a través de la Gerencia General) emita su respectivo pronunciamiento; razón por la cual, al no haberse concretado el mismo dentro del plazo previsto por la legislación sobre contrataciones del Estado, la Resolución de Gerencia General N°. 184-2018-SEDA AYACUCHO/GG, notificado al contratista el 10 de octubre del 2018 mediante Carta N°. 211-2018-SEDA AYACUCHO/GG, no surtió sus efectos, por tanto la solicitud de ampliación de plazo debe considerarse concedida y/o aprobada, en consecuencia, ampliado el plazo del Contrato N° 134-2018-SEDA-AYACUCHO/GG, Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico: "EVALUACIÓN ESTRUCTURAL DEL RESERVORIO DE CONTROL ACUCHIMAY Y ELABORACIÓN DE ALTERNATIVAS TÉCNICAS PARA SU REHABILITACIÓN", debiendo emitirse el acto resolutorio que corresponda.

Que, así mismo, estando al apercibimiento de responsabilidad prevista en el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo que corresponde es derivar copia de la presente resolución y sus actuados al Órgano de Control Institucional de la Entidad, para que actúe de acuerdo a sus competencias y funciones.

En uso a las facultades conferidas por el Estatuto de la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S. A." - SEDA AYACUCHO y demás normas conexas



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

**Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.**
RUC. 20143079075

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR CONSENTIDA la solicitud de Ampliación de Plazo por quince (15) días calendario, solicitado por el Representante Legal de la CONSTRUCTORA INGENIEROS M.P.C. mediante Carta N°.056-2018-CONSTRUCTORA INGENIEROS M.P.C. con fecha 21 de setiembre del 2018; del Contrato N° 134-2018-SEDA-AYACUCHO/GG, del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico "EVALUACIÓN ESTRUCTURAL DEL RESERVOIRIO DE CONTROL ACUCHIMAY Y ELABORACIÓN DE ALTERNATIVAS TÉCNICAS PARA SU REHABILITACIÓN", por los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General N°. 184-2018-SEDA AYACUCHO/GG.



Artículo Tercero.- DISPONER que el Departamento de Logística y Servicios Generales realice las acciones administrativas para la modificación del plazo contractual mediante la elaboración y suscripción de la Adenda correspondiente al Contrato N° 134-2018-SEDA-AYACUCHO/GG.

Artículo Cuarto.- DISPONER que copia de la presente resolución y sus actuados se deriven al Órgano de Control Institucional de la Entidad, para que actúe de acuerdo a su competencia y funciones a fin de deslindar responsabilidades.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Técnica, al Consultor y demás instancias pertinentes, para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.


SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
.....
Mg. CARLOS ORÉ RUIZ
GERENTE GENERAL



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

**Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.**
RUC. 20143079075

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº.197 -2018-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 29 de octubre del 2018.



VISTO:

La Carta Nº.064-2018-CONSTRUCTORA INGENIEROS M.P.C, el Informe Nº.765-2018-SEDA-AYACUCHO-GT/DEP-J-DLMN, el Informe Nº.332-2018-SEDA-AYACUCHO/GT, sobre la Ampliación de Plazo para la Elaboración de Expediente Técnico "INSTALACIÓN DE BY-PASS DESDE LA CÁMARA ROMPE PRESIÓN Nº. 09 HASTA LA CÁMARA DE REUNIÓN LOS EMBALSES DE PTAP- QUICAPATA", (Ficha Nº. 02 OTASS).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Nº.064-2018-CONSTRUCTORA INGENIEROS M.P.C, de fecha 10 de octubre del 2018, el Representante Legal de CONSTRUCTORA INGENIEROS MPC, solicita el cumplimiento de la solicitud de ampliación de plazo, bajo el argumento de que han transcurrido 20 días y que no se le ha notificado respuesta alguna sobre la solicitud de ampliación de plazo de fecha 21 de setiembre del 2018, requerida mediante Carta Nº. 54 y 58-2018 -CONSTRUCTORA INGENIEROS M.P.C; por lo que al amparo del Art. 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita el cumplimiento a la solicitud de ampliación de plazo de 20 días, teniendo en cuenta las causales invocadas.

Que, con Informe Nº.765-2018-SEDA-AYACUCHO-GT/DEP-J-DLMN, de fecha 16 de octubre del 2018, el Jefe del Dpto. de Estudios y Proyectos, previa evaluación de los antecedentes que obran respecto a la ampliación de plazo del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico "INSTALACIÓN DE BY-PASS DESDE LA CÁMARA ROMPE PRESIÓN Nº. 09 HASTA LA CÁMARA DE REUNIÓN LOS EMBALSES DE PTAP- QUICAPATA", pone en conocimiento que la solicitud de ampliación de plazo por quince (15) días solicitada con Carta Nº.054-2018- CONSTRUCTORA INGENIEROS M.P.C de fecha 21 de setiembre del 2018, fue declarada improcedente con Resolución Nº.183-2018-SEDA AYACUCHO/GG, la misma que fue notificado al consultor CONSTRUCTORA INGENIEROS MPC, el 10 de octubre del 2018, superando los 10 días, por lo tanto según el Art. 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado quinto párrafo (...la Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobado la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la entidad); y en cumplimiento de la normativa, corresponde otorgar la ampliación de plazo por quince (15) días calendario; por lo que solicita declarar nulo la Resolución Nº.183-2018-SEDA AYACUCHO/GG, y otorgar la ampliación de plazo por 15 días calendario.

Que, mediante Informe Nº.332-2018-SEDA AYACUCHO/GT, la Gerencia Técnica, ratifica la opinión del Jefe del Dpto. de Estudios y Proyectos, por lo que recomienda dejar sin efecto la Resolución Nº. 183-2018-SEDA AYACUCHO/GG y se otorgue una nueva resolución aceptando la ampliación de plazo de 15 días calendario.





SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

**Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.**
RUC. 20143079075

Que, siendo ello así, seguidamente procederemos a fundamentar y emitir la presente resolución a fin de declarar consentida la solicitud de ampliación de plazo de conformidad con la normatividad vigente sobre contrataciones del Estado;

Que, la Entidad "SERVICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A"- SEDA AYACUCHO, representado por su Gerente General y la otra parte CONSTRUCTORA INGENIEROS MPC, Representado por Marco Antonio Palacios Cumpen, con fecha 24 de agosto del 2018 suscribieron el Contrato N° 137-2018-SEDA-AYACUCHO/GG, Contrato de Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico: "INSTALACIÓN DE BY-PASS DESDE LA CÁMARA ROMPE PRESIÓN N°. 09 HASTA LA CÁMARA REUNIÓN DE LOS EMBALSES DE PTAP- QUICAPATA", por el monto de S/. 83,697.00, con plazo de ejecución de 45 días calendarios computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

Que, mediante la Carta N° 054-2018-CONSTRUCTORA INGENIEROS M.P.C., con fecha 21 de setiembre del 2018, el Consultor solicita la ampliación de plazo del Servicio de Consultoría para la elaboración de expediente técnico "INSTALACIÓN DE BY-PASS DESDE LA CÁMARA ROMPE PRESIÓN N°. 09 HASTA LA CÁMARA REUNIÓN DE LOS EMBALSES DE PTAP- QUICAPATA", por razones ajenas a su representada, ya que con fecha 19 de setiembre del 2019 se ha recepcionado la Carta N°. 053-2018-SEDA AYACUCHO/GO, mediante el cual se nos ha remitido la información requerida, así mismo se ha coordinado con el Jefe de Planta y el Presidente de la Comunidad de Quicapata, habiendo transcurrido 16 días para la respuesta de disponibilidad de terreno o áreas a utilizar en el trazo de la Línea del referido proyecto; por lo que solicita ampliación d plazo por quince (15) días.

Que, con Informe N°.712-2018-SEDA-AYACUCHO-GT/DEP-J-DLMN, el Jefe del Dpto. de Estudios y Proyectos, previa evaluación de los antecedentes que obran respecto a la ampliación de plazo del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente en mención, opina que no se debe otorgar la ampliación de plazo solicitado, ya que de los antecedentes se evidencia que el requerimiento del consultor de la disponibilidad de terreno fue tramitado el 03 de setiembre del 2018 y la entidad pone en conocimiento al consultor sobre la disponibilidad de terreno el 19 de setiembre del 2018, así mismo señala que la solicitud de ampliación de plazo debe fundamentar con documentos originales o fedateadas, antecedentes debidamente documentado, base legal y conclusión, para su pronunciamiento resolutivo.

Que, mediante Informe N°.317-2018-SEDA AYACUCHO/GT, de fecha 05 de octubre del 2018, la Gerencia Técnica, ratifica la opinión del Jefe del Dpto. de Estudios y Proyectos, por lo que recomienda rechazar la solicitud de ampliación de plazo mediante acto resolutivo.

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"*.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°. 350-2015-EF, *la ampliación de plazo procede, en contratos de bienes y*



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

**Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.**
RUC. 20143079075

servicios: i) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo; y, ii) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad".

Que, de esta manera la normatividad sobre contrataciones del Estado ha dispuesto que la Entidad, en un plazo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente de efectuado el pedido de ampliación de plazo por el contratista, emita su pronunciamiento. Caso contrario se tendrá por aprobada dicha solicitud; y por consiguiente ampliado el plazo contractual, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

Que, así tenemos que el contratista presentó su solicitud de ampliación de plazo el día 21 de setiembre del 201, por lo que la Entidad tenía plazo para emitir pronunciamiento hasta el 05 de octubre del 2018, fecha en que se cumplía los diez días (10) hábiles, dejándose en claro que dentro de este plazo la Entidad no solo tenía que cumplir con emitir la resolución mediante el cual se pronunciaba sobre la solicitud de ampliación de plazo, sino también tenía que notificar formalmente al contratista para que conozca sobre la decisión tomada.

Que, sin embargo, se advierte que el expediente conteniendo los actuados de la solicitud de ampliación de plazo fue remitido por la Gerencia Técnica mediante Informe N°. 317-2018-SEDA AYACUCHO/GT, con fecha 05 de octubre del 2018, después de la cinco de la tarde, es decir en la fecha límite para que la entidad (a través de la Gerencia General) emita su respectivo pronunciamiento; razón por la cual, al no haberse concretado el mismo dentro del plazo previsto por la legislación sobre contrataciones del Estado, la Resolución de Gerencia General N°. 183-2018-SEDA AYACUCHO/GG notificado al contratista el 10 de octubre del 2018 mediante Carta N°. 211-2018-SEDA AYACUCHO/GG, no surtió sus efectos, por tanto la solicitud de ampliación de plazo debe considerarse concedida y/o aprobada, en consecuencia, ampliado el plazo del Contrato N° 137-2018-SEDA-AYACUCHO/GG, Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico: "INSTALACIÓN DE BY-PASS DESDE LA CÁMARA ROMPE PRESIÓN N°. 09 HASTA LA CÁMARA REUNIÓN DE LOS EMBALSES DE PTAP- QUICAPATA", debiendo emitirse el acto resolutorio que corresponda.

Que, así mismo, estando al apercibimiento de responsabilidad prevista en el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo que corresponde es derivar copia de la presente resolución y sus actuados al Órgano de Control Institucional de la Entidad, para que actúe de acuerdo a sus competencias y funciones.

En uso a las facultades conferidas por el Estatuto de la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S. A."- SEDA AYACUCHO y demás normas conexas





SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

**Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.**
RUC. 20143079075

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR CONSENTIDA la solicitud de Ampliación de Plazo por quince (15) días calendario, solicitado por el Representante Legal de la CONSTRUCTORA INGENIEROS M.P.C. mediante Carta N°.054-2018-CONSTRUCTORA INGENIEROS M.P.C. con fecha 21 de setiembre del 2018; del Contrato N° 137-2018-SEDA-AYACUCHO/GG, del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico "INSTALACIÓN DE BY-PASS DESDE LA CÁMARA ROMPE PRESIÓN N°. 09 HASTA LA CÁMARA REUNIÓN DE LOS EMBALSES DE PTAP- QUICAPATA", por los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General N°. 183-2018-SEDA AYACUCHO/GG.



Artículo Tercero.- DISPONER que el Departamento de Logística y Servicios Generales realice las acciones administrativas para la modificación del plazo contractual mediante la elaboración y suscripción de la Adenda correspondiente al Contrato N° 137-2018-SEDA-AYACUCHO/GG.

Artículo Cuarto.- DISPONER que copia de la presente resolución y sus actuados se deriven al Órgano de Control Interno de la Entidad, para que actúe de acuerdo a su competencia y funciones a fin de deslindar responsabilidades.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Técnica, al Consultor y demás instancias pertinentes, para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.


SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
.....
Mg. CARLOS ORÉ RUIZ
GERENTE GENERAL



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

**Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.**
RUC. 20143079075

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº.198 -2018-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 29 de octubre del 2018.

VISTO:

La Carta Nº.063-2018-CONSTRUCTORA INGENIEROS M.P.C, el Informe Nº.752-2018-SEDA-AYACUCHO-GT/DEP-J-DLMN, el Informe Nº.334-2018-SEDA-AYACUCHO/GT, sobre la Ampliación de Plazo para la Elaboración de Expediente Técnico "REHABILITACIÓN DE LA CIMENTACIÓN DE 04 CRUCES AÉREOS DEL EMISOR QUE INGRESA A LA PTAR TOTORA", (Ficha Nº. 13 OTASS).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Nº.063-2018-CONSTRUCTORA INGENIEROS M.P.C, de fecha 10 de octubre del 2018, el Representante Legal de CONSTRUCTORA INGENIEROS MPC, solicita el cumplimiento de la solicitud de ampliación de plazo, bajo el argumento de que han transcurrido 20 días y que no se le ha notificado respuesta alguna sobre la solicitud de ampliación de plazo de fecha 21 de setiembre del 2018, requerida mediante Carta Nº. 55-2018 - CONSTRUCTORA INGENIEROS M.P.C; por lo que al amparo del Art. 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita el cumplimiento a la solicitud de ampliación de plazo de 20 días, teniendo en cuenta las causales invocadas.

Que, con Informe Nº.752-2018-SEDA-AYACUCHO-GT/DEP-J-DLMN, de fecha 16 de octubre del 2018, el Jefe del Dpto. de Estudios y Proyectos, previa evaluación de los antecedentes que obran respecto a la ampliación de plazo del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico "REHABILITACIÓN DE LA CIMENTACIÓN DE 04 CRUCES AÉREOS DEL EMISOR QUE INGRESA A LA PTAR TOTORA", pone en conocimiento que la solicitud de ampliación de plazo por quince (15) días solicitada con Carta Nº.055-2018-CONSTRUCTORA INGENIEROS M.P.C de fecha 21 de setiembre del 2018, fue declarada improcedente con Resolución Nº.185-2018-SEDA AYACUCHO/GG, la misma que fue notificado al consultor CONSTRUCTORA INGENIEROS MPC, el 10 de octubre del 2018, superando los 10 días, por lo tanto según el Art. 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado quinto párrafo (...la Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobado la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la entidad); y en cumplimiento de la normativa, corresponde otorgar la ampliación de plazo por quince (15) días calendario; por lo que solicita declarar nulo la Resolución Nº.185-2018-SEDA AYACUCHO/GG, y otorgar la ampliación de plazo por 15 días calendario.

Que, mediante Informe Nº.334-2018-SEDA AYACUCHO/GT, la Gerencia Técnica, ratifica la opinión del Jefe del Dpto. de Estudios y Proyectos, por lo que recomienda dejar sin efecto la Resolución Nº. 185-2018-SEDA AYACUCHO/GG y se otorgue una nueva resolución aceptando la ampliación de plazo de 15 días calendario.



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

**Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.**
RUC. 20143079075

Que, siendo ello así, seguidamente procederemos a fundamentar y emitir la presente resolución a fin de declarar consentida la solicitud de ampliación de plazo de conformidad con la normatividad vigente sobre contrataciones del Estado;

Que, la Entidad "SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A."- SEDA AYACUCHO, representado por su Gerente General y la otra parte CONSTRUCTORA INGENIEROS MPC, Representado por Marco Antonio Palacios Cumpen, con fecha 24 de agosto del 2018 suscribieron el Contrato N° 138-2018-SEDA-AYACUCHO/GG, Contrato de Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico: "REHABILITACIÓN DE LA CIMENTACIÓN DE 04 CRUCES AÉREOS DEL EMISOR QUE INGRESA A LA PTAR TOTORA", por el monto de S/. 79,000.00, con plazo de ejecución de 45 días calendarios computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

Que, mediante la Carta N° 055-2018-CONSTRUCTORA INGENIEROS M.P.C., el Consultor solicita la ampliación de plazo del Servicio de Consultoría para la elaboración de expediente técnico "REHABILITACIÓN DE LA CIMENTACIÓN DE 04 CRUCES AÉREOS DEL EMISOR QUE INGRESA A LA PTAR TOTORA", por razones ajenas a su representada, ya que con fecha 20 de setiembre del 2019 se ha recepcionado la Carta N°. 163-2018-SEDA AYACUCHO/GO, mediante el cual se nos ha remitido la información requerida, así mismo se ha coordinado con los propietarios de los terrenos donde se encuentran ubicados los trabajos de topografía, habiendo transcurrido 16 días para la respuesta de disponibilidad de terreno o áreas a intervenir del referido proyecto; por lo que solicita ampliación de plazo por quince (15) días.

Que, con Informe N° 708-2018-SEDA-AYACUCHO-GT/DEP-J-DLMN, el Jefe del Dpto. de Estudios y Proyectos, previa evaluación de los antecedentes que obran respecto a la ampliación de plazo del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico "REHABILITACIÓN DE LA CIMENTACIÓN DE 04 CRUCES AÉREOS DEL EMISOR QUE INGRESA A LA PTAR TOTORA", opina que no se debe otorgar la ampliación de plazo solicitado, ya que de los antecedentes se evidencia que el consultor no justifica las causales, así mismo no se encuentran documentadas, consecuentemente no cumple los enunciados del Art. 140 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 319-2018-SEDA AYACUCHO/GT, de fecha 05 de octubre del 2018, la Gerencia Técnica, ratifica la opinión del Jefe del Dpto. de Estudios y Proyectos, por lo que recomienda rechazar la solicitud de ampliación de plazo mediante acto resolutivo.

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

Que, conforme a lo establecido en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°. 350-2015-EF, la ampliación de plazo procede, en contratos de bienes y



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

**Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.**
RUC. 20143079075

servicios: i) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo; y, ii) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad".

Que, de esta manera la normatividad sobre contrataciones del Estado ha dispuesto que la Entidad, en un plazo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente de efectuado el pedido de ampliación de plazo por el contratista, emita su pronunciamiento. Caso contrario se tendrá por aprobada dicha solicitud; y por consiguiente ampliado el plazo contractual, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

Que, así tenemos que el contratista presentó su solicitud de ampliación de plazo el día 21 de setiembre del 2018, por lo que la Entidad tenía plazo para emitir pronunciamiento hasta el 05 de octubre del 2018, fecha en que se cumplía los diez días (10) hábiles, dejándose en claro que dentro de este plazo la Entidad no solo tenía que cumplir con emitir la resolución mediante el cual se pronunciaba sobre la solicitud de ampliación de plazo, sino también tenía que notificar formalmente al contratista para que conozca sobre la decisión tomada.

Que, sin embargo, se advierte que el expediente conteniendo los actuados de la solicitud de ampliación de plazo fue remitido por la Gerencia Técnica mediante Informe N°. 319-2018-SEDA AYACUCHO/GT, con fecha 05 de octubre del 2018, después de la cinco de la tarde, es decir en la fecha límite para que la entidad (a través de la Gerencia General) emita su respectivo pronunciamiento; razón por la cual, al no haberse concretado el mismo dentro del plazo previsto por la legislación sobre contrataciones del Estado, la Resolución de Gerencia General N°. 185-2018-SEDA AYACUCHO/GG, notificado al contratista el 10 de octubre del 2018 mediante Carta N°. 211-2018-SEDA AYACUCHO/GG, no surtió sus efectos, por tanto la solicitud de ampliación de plazo debe considerarse concedida y/o aprobada, en consecuencia, ampliado el plazo del Contrato N° 138-2018-SEDA-AYACUCHO/GG, Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico: "REHABILITACIÓN DE LA CIMENTACIÓN DE 04 CRUCES AÉREOS DEL EMISOR QUE INGRESA A LA PTAR TOTORA", debiendo emitirse el acto resolutorio que corresponda.

Que, así mismo, estando al apercibimiento de responsabilidad prevista en el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo que corresponde es derivar copia de la presente resolución y sus actuados al Órgano de Control Institucional de la Entidad, para que actúe de acuerdo a sus competencias y funciones.

En uso a las facultades conferidas por el Estatuto de la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S. A."- SEDA AYACUCHO y demás normas conexas



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

**Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.**
RUC. 20143079075

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR CONSENTIDA la solicitud de Ampliación de Plazo por quince (15) días calendario, solicitado por el Representante Legal de la CONSTRUCTORA INGENIEROS M.P.C., mediante Carta N°.055-2018-CONSTRUCTORA INGENIEROS M.P.C. con fecha 21 de setiembre del 2018; del Contrato N° 138-2018-SEDA-AYACUCHO/GG, del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico "REHABILITACIÓN DE LA CIMENTACIÓN DE 04 CRUCES AÉREOS DEL EMISOR QUE INGRESA A LA PTAR TOTORA", por los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General N°. 185-2018-SEDA AYACUCHO/GG.



Artículo Tercero.- DISPONER que el Departamento de Logística y Servicios Generales realice las acciones administrativas para la modificación del plazo contractual mediante la elaboración y suscripción de la Adenda correspondiente al Contrato N° 138-2018-SEDA-AYACUCHO/GG.

Artículo Cuarto.- DISPONER que copia de la presente resolución y sus actuados se deriven al Órgano de Control Interno de la Entidad, para que actúe de acuerdo a su competencia y funciones a fin de deslindar responsabilidades.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Técnica, al Consultor y demás instancias pertinentes, para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.



SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO

Mg. CARLOS ORÉ RUIZ
GERENTE GENERAL



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 199-2018-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 29 de octubre del 2018.

VISTO:

La Solicitud de Licencia sin goce de remuneraciones de fecha 19 de octubre del 2018, requerido por la señora Victoria PAREJAS LOPEZ VDA DE AVENDAÑO, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 1º del Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A" SEDA AYACUCHO, aprobado mediante Resolución de Directorio Nº 033-2017-EPSASA/D, establece que los trabajadores de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ayacucho S.A.- EPSASA, se encuentran comprendidos en el régimen laboral de la actividad privada, establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobada por el Decreto Supremo Nº 003-97-TR;

Que, mediante Solicitud con Nº de Registro 4700, de fecha 19 de octubre de 2018, la trabajadora doña Victoria PAREJAS LOPEZ VDA DE AVENDAÑO solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones, computado a partir del 31 de octubre del 2018 hasta el 30 de noviembre del 2018.

Que, mediante informe Nº 152-2018-SEDA AYACUCHO-GAF/DRH de fecha 23 de octubre del 2018, el Jefe de Recursos Humanos recomienda otorgarse la licencia solicitada por la trabajadora, de conformidad con lo dispuesto en la norma prevista en el Art. 44 del Reglamento Interno de Trabajo de SEDA AYACUCHO.

Que, al respecto, de conformidad al Art. 44 del RIT "La licencia por motivos particulares se podrá conceder por un máximo de noventa (90) días en el periodo de una año calendario, dependiendo de las necesidades de servicio";

Que, el inciso k) del Artículo 12º del D.S. Nº.003-97-TR, contempla, "el permiso o licencia concedidos por el empleador", como causal de suspensión del contrato de trabajo;

Que, el Artículo 36 del Reglamento Interno de Trabajo establece que la licencia es la autorización escrita que se concede al trabajador para no asistir al centro de trabajo por uno o





SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

más días, su trámite se inicia con la solicitud del trabajador conforme al procedimiento previsto en el artículo 38 de dicho Reglamento, aplicable supletoriamente;

Que, el artículo 37º numeral 2 del Reglamento Interno del Trabajo establece que la licencia sin goce de remuneraciones se concede, entre otros, por motivos particulares;

En uso de las Facultades y Atribuciones conferidas por el Estatuto Social de SEDA AYACUCHO S.A y normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos particulares a la trabajadora VICTORIA PAREJAS LOPEZ VDA DE AVENDAÑO, la misma que se computa a partir del 31 de octubre de 2018 al 30 de noviembre del 2018, en merito de los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada y demás instancias pertinentes, para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
Mg. CARLOS ORÉ RUIZ
GERENTE GENERAL



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 200-2018-SEDA AYACUCHO/GG

Ayacucho, 29 de Octubre del 2018

VISTO:

Con Informe Nº 160-2018-SEDA AYACUCHO/ODI la Oficina de Desarrollo Institucional, gestiona la aprobación de la modificación del presupuesto institucional a nivel Funcional Programático, Habilitaciones y Anulaciones a nivel interno, con las Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados en concordancia con la directiva Nº 001-2010-EF/76.01, aprobadas con Resolución Directoral Nº 002-2010-EF/76.01, modificado por la Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/76.01 y 002-2012-EF/50.01, donde se establece en el Art. 19.2 que las modificaciones deberán aprobarse con Resolución del Titular de la Entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 30693, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2018, y la Directiva Nº 001-2010-EF/76.01, Art. 19, señala que la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2017 de las Entidades de Tratamiento Empresarial bajo el ámbito de la Dirección Nacional de Presupuesto Público, es realizado por el Titular de la Entidad.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 364-2017-EF, se aprobó el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2017 de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, y en el marco de la precitada norma, con Resolución de Directorio Nº 152-2017-SEDA AYACUCHO/D, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos, correspondiente al Año Fiscal 2018 de SEDA AYACUCHO.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 002-2010-EF/76.01, se aprobó la directiva Nº 001-201-EF/76.01, para La Ejecución del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial para el Año Fiscal 2018 y años subsiguientes; en su Capítulo, artículo 18º, 18.2, habilitaciones y Anulaciones presupuestales, punto a) "Las modificaciones por Habilitaciones y Anulaciones se sujetan a lo dispuesto por el artículo 41º y normas afines contenidas en la Ley General" b) "Es procedente la realización de modificaciones presupuestarias entre Actividades y Proyectos, cuando se estime necesarias para el cumplimiento de las Metas establecidas para el año fiscal respectivo, siempre que respondan a la Escala de Prioridades señalada por el Titular de la ETE".

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Resolución Directoral Nº 002-2010-EF/76.01 y la Resolución de Directorio Nº 152-2015-SEDA AYACUCHO/D y las consideraciones que proceden en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Estatuto Social de la EPSSASA y demás normas conexas.





SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático Institucional de SEDA AYACUCHO para el Año Fiscal 2018 al detalle del Anexo adjunto:

Artículo 2°.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de SEDA AYACUCHO, es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General del Presupuesto Público.

Artículo 3°.- Copia de la presente Resolución se presenta a la Dirección General del Presupuesto Público conforme a lo establecido en el artículo 21° de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución de Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO

Mg. CARLOS ORÉ RUIZ
GERENTE GENERAL



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC: 20143079075

ANEXO AL MODELO N° 03/ETES
ANEXO: RESOLUCION N° -2018-SEDA AYACUCHO/GG
HABILITACIONES Y ANULACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL DE ACTIVIDAD / PROYECTO
(En nuevos soles)

ENTIDAD: SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.

NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO				Fuente de Financiamiento	Tipo de Transacción	Genérica Gasto	MODIFICACIONES	
Función	Programa	Sub- Programa	Actividad/Proyecto				Anulaciones	Habilitaciones
18	6	8	5 000003	9	2	5	3,171	
18	6	8	5 000003	9	2	2		3,171
18	40	88	5 000552	9	2	5	2,142	
18	40	88	5 000552	9	2	2		2,142
18	40	88	5 001176	9	2	5	1,800	
18	40	88	5 001176	9	2	2		1,800
18	40	88	5 001178	9	2	5	1,457	
18	40	88	5 001178	9	2	2		1,457
TOTAL CON RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS							8,570	8,570



SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
ECON. NILO W. HINOJOSA VIVANCO
JEFE DE LA OF. DE DESARROLLO INSTITUCIONAL